

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 239
Presentada por Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE RAUL CATALA CARAZO, LUZ CARAZO GARCIA, SARA CARAZO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA HERMINIO DÍAZ NAVARRO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Raúl Cátala Carazo, Luz Carazo García, Sara Carazo García y/o cualquier otra parte con interés, alega ser dueño en pleno dominio de un solar con cabida de 172.2682 metros cuadrados, localizada en la Calle Carazo, Esquina Herminio Díaz Navarro, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para hacer mejoras al Centro Urbano de Guaynabo y promover el desarrollo comercial.

POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (\$44,000) por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (\$44,000), según tasación de fecha 5 de abril 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de mayo de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2003.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Raúl Cátala Carazo, Luz Carazo García, Sara Carazo García o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

Solar Número 2, localizado en la Calle José R. Carazo, Esquina Herminio Díaz Navarro del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 172.2682 metros cuadrados equivalentes a 0.0438 cuerdas. En lindes, por el NORTE, con el solar 1 de Tomás Fuentes Agosto; por el SUR, con solar de la Sucn. Julio Alamo; por el ESTE, con solar de la

Sucn. José R. Carazo; y por el OESTE, con la Calle José R. Carazo.

El Número de codificación de esta propiedad es: 114-043-011-09-000.

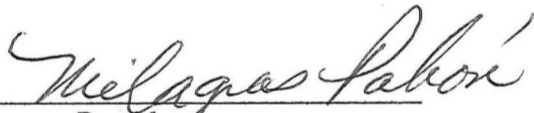
No obstante, la cabida de 172.2682 metros cuadrados fue ratificada mediante mensura realizada por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (\$44,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).


Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

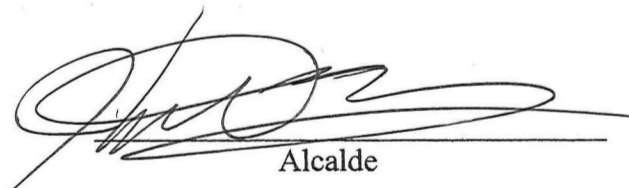


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 239, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Gillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón

Voto en contra de los Hons.
Juan Berrios Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal